

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 25-2012-00401

1. AVÓQUESE nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

2. Por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 319 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 del C.G.P. y art. 9 del Decreto 806/2020, respecto del recurso de reposición interpuesto por la apoderada del tercero interviniente contra el proveído del 26 de agosto de 2021, dado que no se dio cumplimiento al art. 78-14 del C.G.P. respecto de la parte demandada y curador de personas indeterminadas.

3. Se requiere a los apoderados, en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se establece.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **15941f4367b64642b6849e397bc022e6d2e713895ab9ad6ef1b2a084f140f3bd**

Documento generado en 17/02/2022 03:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>